NOTA DNCP/DNC/Nº 9043 / 2018.

Asunción, 09 de mayo de 2018.-

Señor:
Hernan Ariel Quiñonez.
JEFE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero
Presente:

REF.: 344.372 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y PAPELES VARIOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Lista de precios del SICP, ítems 37 y 38***; sugerimos a la convocante consignar la presentación de los bienes de acuerdo a lo establecido en la carta de invitación.
2. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la **Resolución N° 823/14** que establece cuanto sigue:

   - Obligatorio: Indicamos a la convocante ajustar las **Especificaciones Técnicas** según lo establecido en la **Resolución DNCP N° 823/14** *"Por la cual se establecen los lineamientos y especificaciones técnicas para la compra de resmas de papel con criterios sustentables en todos los organismos o entidades regidos por la ley 2050/03 "De Contrataciones Públicas" y se deroga la Resolución 572/14".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE